

## INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

### ACUERDO por el que se dan a conocer medidas de apoyo en materia de propiedad industrial en el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 5, 6, 8, 10 y 11 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*; 17, 22, fracciones I y II, y 59, fracciones I, V, XII y XIV de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*; 9o., fracción I del *Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 3o., fracción II, 4o. y 6o. BIS del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y 4o., 5o., fracción II, y 10 de su *Estatuto Orgánico*, en cumplimiento al acuerdo **06/2023/4ª O.**, adoptado por la Junta de Gobierno de este Organismo, y

#### CONSIDERANDO

Que las solicitudes o promociones presentadas al amparo de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial* están sujetas tanto al pago de tarifas, como a los términos y plazos fijados en la misma Ley y en el *Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial*;

Que una vez concluida la declaratoria de emergencia en el estado de Guerrero, dada a conocer por el Gobierno de México mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 9 de noviembre de 2023 tras el paso del huracán "Otis" por la citada entidad federativa, se estima conveniente adoptar medidas temporales relacionadas con el pago de las tarifas por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en apoyo a los solicitantes que cuenten con domicilio en Acapulco o Coyuca de Benitez, Guerrero, a efecto de impulsar la reactivación económica y la conservación de los derechos de propiedad industrial existentes por parte de sus titulares, y

Que la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial mediante el acuerdo **06/2023/4ª O.**, adoptado en su cuarta sesión ordinaria de 2023, celebrada el veintitrés de noviembre del mismo año, aprobó el presente Acuerdo, situación que se hizo del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Economía, en términos del artículo 26 del *Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales*, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER MEDIDAS DE APOYO EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

**Artículo único.** Las solicitudes que realicen quienes acrediten tener su domicilio o su establecimiento, según corresponda, en Acapulco o Coyuca de Benitez en el estado de Guerrero, tendrán derecho a una reducción del noventa por ciento en las tarifas correspondientes a la presentación de una solicitud de:

- I. Patente o de registro de un modelo de utilidad, esquema de trazado de circuitos integrados o diseño industrial, previstas en los artículos 1 a, 9 a, 9 e y 9 f del *Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*, y
- II. Marcas, avisos o nombres comerciales o autorizaciones de uso de una denominación de origen, previstas en los artículos 14 a y 15 b del *Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2024.

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veintitrés.- El Director General, **José Sánchez Pérez.**- Rúbrica.

(R.- 546538)

**PUBLICACIÓN de datos relacionados con la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica Pulpo Maya de la Península de Yucatán .**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Dirección Divisional de Marcas.

PUBLICACIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN A LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA “PULPO MAYA DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN”.

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 275 y 281 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación de los datos a que se refiere el citado artículo 281 respecto de la Solicitud de Declaración de Protección a la Indicación Geográfica “**Pulpo Maya de la Península de Yucatán**”, presentada por el C. Pablo Roberto Arenas Fuentes en su calidad de Director General del Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables, mediante escrito recibido en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el 08 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

**1.- El nombre del solicitante.**

Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables, Órgano Público Descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, representada por su Director General C. Pablo Roberto Arenas Fuentes.

**2.- El nombre de la Indicación Geográfica.**

“Pulpo Maya de la Península de Yucatán”.

**3.- La descripción del producto o productos que ésta abarcará.**

Se transcribe la parte conducente de la solicitud presentada por Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables, Órgano Público Descentralizado sectorizado con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

*“El pulpo *O. maya* es una especie béntica, endémica de la Península de Yucatán, es decir, sólo es posible encontrarla en esta parte del mundo. Se distribuye a lo largo de la región norte y oeste de la plataforma continental de la Península de Yucatán, desde las aguas adyacentes a Ciudad del Carmen en Campeche a más allá de Isla Mujeres en Quintana Roo (Solís-Ramírez et al, 1197)”.*

*“El método de pesca del pulpo maya de la península de Yucatán, conocido como “gareteo” o “método campechano”, es único en el mundo, que se destaca por capturar únicamente pulpos sin generar pesca incidental, por proteger particularmente a las hembras que han desovado y se encuentran al cuidado de sus huevos, por capturar mayoritariamente a los ejemplares machos durante la temporada de anidación y al no usar anzuelos permite la liberación de los individuos que no alcanzan la talla mínima sin sufrir daños”.*

*“El gareteo es un método de deriva que consiste en equipar la embarcación con dos varas de madera o bambú, una en proa y otra en popa, con hasta siete líneas de pesca cada una y hasta cinco líneas a un costado de la embarcación; al extremo en cada línea de pesca lleva atada una jaiba (*Callinectes spp*) o cangrejo araña (*Libinia dubia*) sin anzuelo y una vez tendida el arte de pesca la embarcación se deja sin propulsión, bajo el empuje del viento o la corriente marina (DOF 2016)”.*

**4.- El lugar o lugares de extracción, producción o elaboración del producto a proteger, la delimitación de la zona geográfica.****Delimitación Geográfica**

La pesquería de pulpo se desarrolla exclusivamente en la Península de Yucatán que incluye los estados de Campeche, Yucatán y el litoral norte del estado de Quintana Roo. El área de influencia de la pesquería de pulpo maya se localiza en el litoral costero, en el polígono que abarca desde la línea de costa hasta una profundidad máxima de 15 m, teniendo en los extremos los límites siguientes: Al Noroeste de la península de Yucatán el municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, localizado en las coordenadas 21 48 05 de Latitud Norte y 86 48 10 Longitud Oeste y al Suroeste de la Península de Yucatán en el poblado de Isla Aguada, Campeche localizado en las coordenadas 18 59 23 de Latitud Norte y 91 11 29 Longitud Oeste.

**Lugares de extracción:**

La captura de pulpo se realiza en el litoral costero de la península de Yucatán desde Isla Aguada, Campeche que colinda con la Laguna de Términos, hasta Isla Contoy, Quintana Roo, en el

polígono que abarca desde la línea de costa hasta una profundidad máxima de 12 a 15 m, teniendo en los extremos los límites siguientes: Al Noroeste de la península de Yucatán el municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, localizado en las coordenadas 21° 48' 05" de Latitud Norte y 86 48 10 Longitud Oeste y al Suroeste de la península de Yucatán en el poblado de Isla Aguada, Campeche localizado en las coordenadas 18° 59' 23" de Latitud Norte y 91° 11' 29" Longitud Oeste.

**5.- El domicilio en el que se encontrará abierto para consulta pública el expediente de la solicitud de declaración y en el que se recibirán los documentos relacionados con la misma.**

El expediente se encuentra disponible para su consulta en el archivo de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ubicado en Arenal No. 550, Pueblo Santa María Tepepan, Alcaldía de Xochimilco, Ciudad de México, C.P. 16020, con un horario de atención al público de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes y, en el mismo domicilio e idéntico horario, se recibirán los documentos relacionados con la solicitud a que se refiere la presente publicación.

II.- La presente publicación no prejuzga ni constituye un pronunciamiento del Instituto sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada y se efectúa para que cualquier tercero que justifique su interés, presente su oposición por escrito a ésta y formule observaciones u objeciones respecto al cumplimiento de lo establecido en los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, acompañando las pruebas respectivas, así como del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, dentro de un plazo improrrogable de dos meses, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 282 de la Ley en cita.

El presente se signa con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 9 y 281 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o. fracción V, inciso b), 4o., 5o., 7o. fracción III y 11 fracción II del *Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*; 1o., 2o., 5o. fracción V, inciso b), 11 fracción III y 15 fracción II de su *Estatuto Orgánico*, así como 1 y 6 fracciones I, II y XXI del *Acuerdo delegatorio de facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*.

Ciudad de México, a doce de diciembre de 2023.- La Directora Divisional de Marcas, **Mayra Elena Ramos González**.- Rúbrica.

(R.- 546539)